



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2015-01225
Decisión	Incorpora Comunicación y Expide Oficio

Se incorpora lo nota devolutiva expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, con relación al Oficio 1409 del 27 de abril de 2017, en la que informa que no se acató la orden impartida, en atención a lo siguiente.

“Sírvasse aclarar la presente orden judicial en cuanto a indiciar el objeto del proceso y las partes de la medida cautelar que queda vigente. Artículo 244, 285 y 593 del C.G.P. Artículos 3,10 y 31 de la Ley 1579 de 2012” .

Así las cosas, se ordena expedir un nuevo oficio que contenga los datos de conformidad con la normatividad señalada.. Oficiese en tal sentido.

Acatando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 111 del CGP, se estima pertinente, que por la Secretaría del Despacho, se remita el oficio de la referencia al canal electrónico de la entidad documentosregistromedellinsnorte@supernotariado.gov.co, sin embargo, se le advierte a la parte demandada, que deberá ser ella quien deba cancelar el valor de la inscripción del embargo, cuando así lo requiera la Oficina de Registro correspondiente.

Finalmente, se le remitió copia de la nota devolutiva, a la apoderada judicial de la parte demandada, al correo electrónico de notificación judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**761b260af464769875a63a26ad12e3318234807db26b957c81cab20121
088f6a**

Documento generado en 22/10/2020 02:12:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**